



OEA/Ser.L/XIV.6.1
MEM/INF.2004 Add.11

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

DOMINICA
(Commonwealth de)

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2003-2004



INTRODUCCIÓN

Dominica es una isla con una extensión territorial de 754 km² y su litoral es de 148 km. La población de Dominica alcanza 70.000 habitantes (2003). Los principales grupos étnicos son negros e indígenas. La tasa de alfabetismo es de 94% (2003). Dominica es una democracia parlamentaria y una república dentro del "Commonwealth". Está dividida en 11 distritos ("parishes"). El Producto Interno Bruto (PIB) per capita es de US\$2.812 (1995) y una tasa de inflación de 1% (2001). El nivel de exportaciones anuales del país alcanza los US\$39 millones, siendo esto aproximadamente el 18% del PIB (2003 est). Los principales productos de exportación son: bananas, jabón, aceite de laurel, verduras, toronja y naranjas.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

Dominica cuenta con un Plan Nacional Antidrogas vigente que ha sido aprobado por el Gabinete para el período 1999-2004 y el cual cubre las áreas de reducción de la demanda, desarrollo alternativo, marco institucional y evaluación de programas. Sin embargo, no contempla el área de la reducción de la oferta y medidas de control. Además, el país informa que para el período 2003-2006, cuenta con un programa de reducción de la demanda financiado por la Unión Europea.

Adicionalmente, Dominica tiene un presupuesto para el desarrollo de su estrategia nacional. Este presupuesto incluye asignación directa del gobierno central y cooperación internacional, para todas las áreas de la estrategia nacional tales como prevención comunitaria, prevención escolar, concientización del público, investigación y programas alternativos.

El Consejo Nacional de Drogas dejó de funcionar en el 2000, por lo cual no existe una autoridad nacional sobre drogas. En la actualidad la función de coordinación de las actividades antidrogas la lleva a cabo la Unidad Nacional de Prevención de Drogas del Ministerio de Salud, que es una entidad establecida en virtud de la estructura del gobierno, que funciona con un presupuesto anual asignado por el gobierno central.

De acuerdo con los procedimientos financieros del gobierno, la Unidad Nacional de Prevención de Drogas presenta un presupuesto anual independiente, para la implementación de sus programas. Durante el año 2003, el presupuesto fue de US\$137.169.

CICAD ve con preocupación que el Plan Nacional Antidrogas que está vigente hasta el 2004 no cubre las áreas de reducción de la oferta y medidas de control.

CICAD observa con satisfacción la existencia de un Plan Nacional Antidrogas ejecutado de 1999-2004. Sin embargo, le preocupa que desde el año 2000 el país no cuente con una autoridad nacional sobre drogas.

RECOMENDACIONES:

1. INCLUIR LAS ÁREAS DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA Y MEDIDAS DE CONTROL EN EL PRÓXIMO PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.
2. REACTIVAR EL CONSEJO NACIONAL ASESOR DE DROGAS, SUSPENDIDO DESDE EL AÑO 2000.



B. Convenciones Internacionales

El país ha ratificado las siguientes convenciones interamericanas y de las Naciones Unidas:

- Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal (1992);
- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996);
- Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados - CIFTA (1997);
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961);
- Convención de Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971);
- Convención de las Naciones Unidas contra el Trafico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988).

Está pendiente de ratificación la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y sus tres protocolos.

CICAD ve con preocupación que aun no se haya ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos.

RECOMENDACIÓN:

3. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002 Y SUS PROTOCOLOS:
 - A. PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE;
 - B. PROTOCOLO PARA REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS;
 - C. PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.

C. Sistema de Nacional de Información

La Unidad Nacional de Prevención de Drogas del Ministerio de Salud y Seguridad Social realiza la recopilación y análisis estadístico de información sobre drogas. Sin embargo, en el período 2003-2004, no ha realizado estudios relacionados con el consumo de drogas.

El país ha señalado que actualmente no cuenta con un observatorio de drogas; no obstante, con el apoyo de Francia y la coordinación con los países del Caribe, se encuentra en proceso de establecerlo. Participa del Sistema Interamericano de Datos Uniformes Sobre Consumo de Drogas (SIDUC) de la CICAD, pero no del Sistema Estadístico Uniforme sobre el Control del Área de la Oferta (CICDAT) de la CICAD.

Finalmente, el país señala que divulga la información sobre el problema de las drogas a través de bibliotecas públicas, publicaciones nacionales y escuelas, entre otras. Esta información se refiere básicamente a los programas de prevención y educación.

CICAD observa que Dominica realiza una variedad de esfuerzos de divulgación sobre el tema de las drogas, sin que exista una entidad que compile, sistematice, analice y divulgue esta



información. Por lo que considera necesaria la implementación del Observatorio Nacional de Drogas, sobre todo si se cuenta con el apoyo internacional mencionado por el propio país.

RECOMENDACIÓN:

4. PONER EN EJECUCIÓN EL OBSERVATORIO NACIONAL DE DROGAS.

II. REDUCCION DE LA DEMANDA

A. Prevención

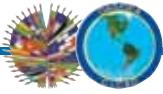
Con un enfoque en su sistema educativo, Dominica considera a los programas de prevención de abuso de drogas como una de sus prioridades. Dominica brinda programas de educación y conscientización para niños y jóvenes de todas las edades desde el pre-escolar hasta universitarios. La naturaleza específica de los programas brindados abarca desde sesiones educacionales en salones de clases y talleres de Consejería entre pares hasta exposiciones de prevención del abuso de drogas y marchas antidrogas. Mientras que gran parte de la actividad tiene lugar dentro y en las inmediaciones de la escuela, la implementación de un gran número de estos programas involucra a la policía local. La población objeto y el número de participantes en programas de prevención del abuso de drogas para el 2003, se muestra en el siguiente cuadro.

Número de Participantes en Programas de Prevención de Abuso de Drogas (2003)		
Ubicación	Población Objeto	Número de Participantes (población del país =70,000)
Escuela	Pre-Escolar	60
	Primaria (7-14 años)	2.587
	Secundaria (14-19 años)	2.690
	Universidad	300
Comunidad	Adultos	350

Mientras que Dominica ofrece una variedad de programas de prevención contra el abuso de drogas dentro del sistema educativo, hay muy pocos programas adicionales disponibles fuera del entorno escolar. Sin embargo, se están realizando programas de capacitación para el liderazgo de jóvenes (13 participantes) y capacitación de líderes de clubes libres de drogas establecidos (37 participantes). Además han sido capacitados 32 maestros de nivel preescolar en un taller de educación sobre drogas, 22 padres de familia, 93 deportistas y 44 estudiantes, estos últimos integrantes del programa comunitario "Habilidades para la Vida y Educación sobre las Drogas". En la actualidad no existen programas en las cárceles, pero sí para fines de 2005. Se realizará una encuesta antes que comience el programa.

Uno de los programas de la Unidad Nacional de Prevención de Drogas está específicamente orientado a los jóvenes que no asisten a la escuela y jóvenes en riesgo. Ha pasado a formar parte permanente del programa de capacitación para jóvenes y del CALLS (Centro donde la adolescencia aprende a amar y servir). Ambos programas están dirigidos a jóvenes desempleados, incluidos los que han abandonado la escuela.

Dominica informa que actualmente brinda una limitada capacitación profesional especializada en prevención contra el abuso, tratamiento e investigación sobre drogas y que las oportunidades de capacitación disponibles son insuficientes para satisfacer la demanda de los profesionales locales.



Sin embargo, se ofrece un curso básico de investigación en el ámbito local. En el área de prevención, el país no ofrece cursos de prevención sobre abuso de drogas en el primer nivel universitario.

La Unidad Nacional de Prevención del Abuso de Drogas ha estado realizando una evaluación de contenido, proceso e impacto de su clientela. Los principales resultados son:

1. Debido a la amplia variedad de programas ofrecidos por la Unidad Nacional de Prevención del Abuso de Drogas, más jóvenes se han vuelto proactivos en cuanto a programas antidrogas. Sesenta y cuatro escuelas primarias, 15 escuelas secundarias y una amplitud de comunidades cuentan con programas que involucran prevención de drogas.
2. Con referencia a la Unidad Nacional de Prevención del Abuso de Drogas, se destacó lo siguiente: debido a la falta de capacitación en esta área, el personal de la Unidad no puede proporcionar adecuadamente la calidad de servicio requerida. Adicionalmente, debido al tamaño de los distritos que tienen que cubrir no es posible proporcionar servicios a fondo en las comunidades. Como consecuencia, los programas no reciben una supervisión adecuada y esto se complica con el estado actual de la economía y las limitaciones establecidas a los viajes de los funcionarios gubernamentales. La situación financiera del país ha limitado la habilidad de la Unidad Nacional de Prevención del Abuso de Drogas para ejecutar programas que implican grandes presupuestos. Por ende, la Unidad cuenta con fondos limitados para desarrollar programas.

CICAD observa con satisfacción la realización de programas de prevención en las escuelas del país, en todos sus niveles, así como los dirigidos a jóvenes en situación de riesgo. Sin embargo, expresa su preocupación por la falta de programas dirigidos a mujeres, drogas en el lugar de trabajo y en la población carcelaria.

CICAD observa con preocupación la insuficiente capacitación de profesionales en el área de la prevención del abuso de drogas y alienta al país para ampliar la cobertura de su capacitación profesional.

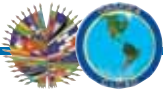
RECOMENDACIONES:

5. **DESARROLLAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS DIRIGIDOS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, MUJERES Y POBLACIÓN PENAL.**
6. **AMPLIAR LA CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS.**

B. Tratamiento

Dominica informa que la Unidad Psiquiátrica del Hospital Princess Margaret, es la única entidad que ofrece algún tipo de tratamiento a los consumidores de drogas. Sin embargo, el país no cuenta con normas mínimas de atención para personas dependientes de drogas. Tampoco cuenta con datos más detallados sobre la demanda de tratamiento en dicho hospital. En cuanto a capacitación en el tema de tratamiento, se ofrece un curso sobre Abuso de Sustancias en la isla de Tobago para profesionales locales que se encuentran fuera del país.

CICAD observa con preocupación la ausencia de normas mínimas de atención para el tratamiento del abuso de drogas. El país no proporciona información con relación a la naturaleza de la demanda de tratamiento.



RECOMENDACIÓN:

7. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA CASOS DE ABUSO DE DROGAS.

C. Estadísticas sobre Consumo

Dominica informa que no cuenta con una encuesta general de población nacional para determinar la magnitud del abuso de drogas en el país.

En el 2001, Dominica realizó una Encuesta en las Escuelas Secundarias para ayudar al país en la evaluación de la prevalencia de consumo de drogas entre su población juvenil, pero los resultados de este estudio aún no están disponibles.

El país no cuenta con datos sobre el número de jóvenes que perciben el uso de drogas como nocivo para la salud y bienestar. No ha desarrollado estudios destinados a investigar la morbilidad y mortalidad relacionadas con el uso de drogas y no posee estadísticas acerca de crímenes y accidentes relacionados con el uso de drogas. Igualmente, no posee información acerca de las tendencias del abuso de drogas en el país.

CICAD expresa su preocupación por el retraso en la implementación del estudio de consumo de drogas en población general señalado durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001-2002, así como la demora en el informe de resultados de la Encuesta en Escuelas Secundarias, realizado en el 2001.

RECOMENDACIÓN:

8. DESARROLLAR UN ESTUDIO SOBRE PREVALENCIA DEL ABUSO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

Para el año 2003, Dominica reporta que ha tenido 22,5 hectáreas cultivadas de cannabis, con un potencial de producción de materia prima de 675.000 kg. No reporta datos estadísticos correspondientes a 2004. Adicionalmente, no ha tenido plantas incautadas bajo techo en el período de evaluación 2003-2004.

Dominica indica que durante el período de evaluación 2003-2004, los cultivos ilícitos de cannabis han sido erradicados mediante métodos de corta y quema o abandonados. Sin embargo, la Brigada de Control de Drogas de la Policía, que es la institución encargada del control, no tiene registro ni estimaciones de cuántas hectáreas han sido erradicadas y cuántas abandonadas.

Dominica informa que posee programas de desarrollo alternativo que se implementan regularmente. Sin embargo, no proporciona información específica respecto de la naturaleza y presupuesto de tales programas.

CICAD observa que Dominica realiza esfuerzos para erradicar las plantaciones de cannabis, pero no lleva un control estricto de su cuantificación. El país también realiza programas de



desarrollo alternativo, sin el seguimiento sistemático que le permita al país proporcionar información confiable sobre estos emprendimientos.

RECOMENDACIONES:

9. ESTABLECER UN REGISTRO DE ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE CANNABIS.
10. DESARROLLAR UN SEGUIMIENTO SISTEMÁTICO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO.

B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas

El país informa que no se han encontrado laboratorios ilícitos de drogas orgánicas, ni de drogas sintéticas durante el período evaluación 2003-2004.

Productos Farmacéuticos

El Ministerio de Salud y Seguridad Social es el encargado de controlar la exportación, importación, producción y distribución de productos farmacéuticos controlados listados en las convenciones internacionales y prevenir su desvío.

El país ha informado que aunque no existe una disposición legal interna, todos los productos farmacéuticos mencionados en las convenciones internacionales son controlados por el Ministerio de Salud y Seguridad Social.

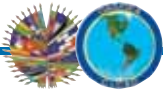
No se ha proporcionado información relativa a las áreas de control de este tipo de productos, que en los ámbitos comercial y de salud son responsabilidad del Ministerio de Salud y Seguridad Social. Tampoco existen referencias a la existencia de mecanismos cualitativos de evaluación de las actividades que lleva a cabo la institución antes mencionada en el ámbito del control de productos farmacéuticos.

Con relación a un mecanismo que controle y regule el uso y distribución de productos farmacéuticos por profesionales de la salud, el país ha indicado que posee uno que incluye requerimiento de receta médica; licencias o permisos especiales para recetar ciertas drogas; distribución a través de farmacias u otros puntos de venta autorizados y registro de titulares de licencias. Sin embargo, este mecanismo no proporciona un seguimiento de la distribución o compra; el control de la extensión de recetas médicas; inspección; investigación y sanciones administrativas. No existe un mecanismo formal para evaluar su efectividad.

Los principales problemas u obstáculos que el Ministerio de Salud y Seguridad Social encuentra para cumplir eficazmente con sus responsabilidades de control de productos farmacéuticos, son la existencia de recursos limitados, la falta de una adecuada reglamentación y autoridad.

No existen normas legales y/o reglamentarias para la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos. Durante 2003, no se han realizado incautaciones de productos farmacéuticos. El país no reporta respecto al año 2004.

CICAD ve con preocupación que el país no proporciona seguimiento de la distribución o compra; el control de la extensión de recetas médicas; inspección; investigación y sanciones administrativas, a pesar de contar con un mecanismo para controlar y regular el uso y distribución de los productos farmacéuticos por profesionales de la salud.



RECOMENDACIÓN:

11. APROBAR LEGISLACIÓN QUE CONTEMPLA TODOS LOS ASPECTOS DEL SEGUIMIENTO, REGLAMENTACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE ACUERDO CON LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1961, 1971 Y 1988, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

Sustancias Químicas Controladas

El Ministerio de Comercio y Mercadeo es la entidad nacional encargada de controlar la exportación, importación, producción y distribución de sustancias químicas controladas listadas en las convenciones internacionales y prevenir su desvío.

Dominica no ha provisto información acerca de cuáles son las sustancias químicas listadas en las convenciones internacionales que son controladas por el país.

El alcance de las responsabilidades del Ministerio de Comercio y Mercadeo son el control de importaciones (no exportaciones); control de licencias para fabricación y distribución (específicamente para la adquisición, compra, venta, comercio, uso y almacenamiento); seguimiento de la distribución; inspección; investigación; control reglamentario para la fabricación y distribución (específicamente para la adquisición, compra, venta, comercio, uso y almacenamiento); sanciones administrativas; registro de titulares de las licencias y control del transporte. El país ha informado que la inspección es el mecanismo cualitativo para evaluar la efectividad del Ministerio de Comercio y Mercadeo en lo que respecta a sus responsabilidades de control de sustancias químicas controladas.

Los mayores problemas o impedimentos que el Ministerio de Comercio y Mercadeo ha encontrado en el efectivo cumplimiento de sus responsabilidades son la inadecuada legislación y recursos limitados. La entidad se ha propuesto revisar la legislación pertinente a manera de confrontar estos problemas.

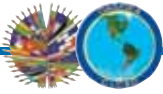
No existen normas legales y/o reglamentarias para la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de las sustancias mencionadas.

El país informó que no ha emitido o recibido notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas del 2003-2004. Asimismo, señala que durante el 2003 no se han realizado incautaciones de sustancias químicas.

CICAD expresa su preocupación por la falta de información acerca de cuáles sustancias químicas listadas en las convenciones internacionales, son controladas por Dominica.

RECOMENDACION:

12. PROMULGAR LA LEGISLACIÓN QUE CONTEMPLA TODOS LOS ASPECTOS DEL CONTROL, LA REGLAMENTACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS, DE ACUERDO CON LAS CONVENCIONES DE NACIONES UNIDAS DE 1961, 1971 Y 1988, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.



IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Dominica indica que las mayores incautaciones de drogas por parte de autoridades de aplicación de la ley, del 2002-2003 son de cannabis. En el 2002, hubo 36 incautaciones que resultaron en la confiscación de 73.386 plantas de cannabis, que aumentaron a 56 incautaciones y a la confiscación de 113.405 plantas en el 2003. En el 2002, se realizaron 29 incautaciones de hojas de cannabis resultantes en 365,5 kg, ésta cifra se elevó a 49 incautaciones en el 2003 pero la cantidad total de las hojas de cannabis incautadas cayeron a 17,4 kg. El país no ha proporcionado datos con respecto al año 2004.

El método que se utiliza comúnmente para deshacerse de las drogas ilícitas incautadas y en particular el cannabis es mediante corta y quema realizadas en presencia de la prensa y otros funcionarios.

Dominica indica que en el 2002, 83 personas fueron procesadas por tráfico ilícito de drogas, mientras que 24 personas fueron condenadas. Sin embargo, en el 2003, el número de personas procesadas por tráfico ilícito de drogas descendió a 71, mientras que la cantidad de personas condenadas se elevó a 39. El país no ha proporcionado datos con respecto al año 2004.

El país expresa que en el 2002, 229 personas fueron procesadas por posesión ilícita de drogas, mientras que sólo 33 fueron condenadas. En el 2003, sin embargo, la cantidad de personas procesadas por esta misma causa descendió a 213, mientras que el número de personas condenadas subió a 80. Dominica no ha proporcionado datos con respecto al año 2004.

En Dominica no existe posesión legal de drogas para consumo personal. La posesión de las cantidades menores a los límites permitidos por ley para considerarse como tráfico, son objeto de sanciones menores. Bajo la Ley de Prevención de Abuso de Drogas de 1990, una persona en posesión de más de 15 gramos de cannabis o más de un gramo de cocaína, se considera posesión con la intención de ofrecerla. No existen medidas alternativas de la pena disponibles cuando una persona es imputada, procesada o condenada, por posesión ilícita de drogas para el consumo personal.

Del 2003-2004, no hubo personas procesadas ni condenadas en el país, por posesión ilícita de drogas para uso personal.

El intercambio de información operacional y la colaboración entre las autoridades nacionales responsables de controlar el tráfico ilícito de drogas se promueve y facilita por medio de las fuerzas/operaciones conjuntas, capacitación conjunta y sistemas/redes informativas entre instituciones.

La inteligencia sobre drogas se intercambia a escala internacional por cada una de las entidades que participan en los mecanismos antes mencionados. Sin embargo, no existe ningún mecanismo formal vigente para evaluar la efectividad de estos medios. El país señala que el mayor impedimento encontrado para asegurar un intercambio efectivo de información y colaboración es la falta de confianza entre las instituciones. Sin embargo, recientemente se observa una mejora con el establecimiento de una rama de inteligencia dentro de la oficina regional de Centro Nacional de Coordinación Conjunta (NJHQ) en Dominica.

Dominica indica que no existieron solicitudes de cooperación judicial relacionadas con el tráfico ilícito de drogas realizadas por ese país a otros estados durante los años 2002-2004. Sin embargo, no indica si recibieron pedidos de cooperación judicial relacionados con el tráfico ilícito de drogas. El país no ha proporcionado datos con respecto al año 2004.



El país informa no haber realizado ni recibido solicitudes de extradición por tráfico ilícito de drogas, de conformidad con los acuerdos internacionales.

CICAD toma nota del establecimiento del área de inteligencia dentro de la oficina regional de la Centro Nacional de Coordinación Conjunta (NJHQ) en Dominica que facilita un mejor intercambio de información entre las instituciones de control de drogas.

B. Armas de Fuego y Municiones

Dominica expresa que su Fuerza Policial y Servicios de Aduana son los responsables de controlar las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El intercambio de información y colaboración entre entidades responsables se logra se promueve y facilita por medio de un comité interinstitucional, sus fuerzas/operaciones conjuntas, capacitación conjunta y un sistema/red de información entre instituciones. Sin embargo, no existe un mecanismo formal que evalúe la efectividad de dichas instituciones en cuanto al control del tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y prevenir su desvío.

El país informa que la Ley de Armas de Fuego, Capítulo 15:31 de las leyes revisadas de Dominica de 1990 tipifica como delito y establece sanciones penales y administrativas por la tenencia, posesión, tráfico, y fabricación ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. En el 2002, 17 personas, y en el 2003, 11 personas fueron procesadas y condenadas por posesión ilícita y tráfico de armas de fuego y municiones, pero ninguna por explosivos.

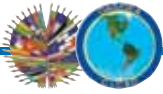
La misma ley solicita que el país emita licencias para la exportación e importación de armas de fuego y municiones, pero en ningún momento establece controles para el tránsito de los mismos, ni se brindan indicaciones con respecto a controles en el caso de importación y exportación de explosivos.

Antes de permitir el ingreso de un embarque, la Ley de Armas de Fuego 15:31 de 1990 exige que el país emita las licencias y autorizaciones de importación o en tránsito correspondiente. No se rechazó ningún pedido de ingreso del 2002-2004 debido a la falta de las licencias y autorizaciones correspondientes. El país no ha indicado si alguna ley requiere la verificación por parte de algún país importador o en tránsito previo a la emisión de una licencia de exportación o previo a permitir el embarque.

La misma ley requiere que el país establezca controles administrativos sobre movimientos de importación y exportación de armas de fuego y municiones, pero no hay regulaciones para controles administrativos sobre éstas en tránsito. No hay indicaciones con relación a los controles administrativos sobre la importación, exportación o el tránsito de explosivos. Sin embargo, informa que el año 2002 se decomisaron 17 armas de fuego y 11 en el año 2003. También informa 12 decomisos de municiones el año 2002 y 10 el 2003. No se tiene datos para el año 2004.

El país informa que las leyes nacionales, no exigen que se marquen las armas de fuego al momento de su fabricación y tampoco en los casos de importación o decomiso, tal como requiere la Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados - CIFTA (1997).

No existen mecanismos para prevenir que las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados decomisados retornen al mercado ilícito.



El país informa que mantiene un sistema de registro no computarizado para la importación de armas de fuego, municiones y explosivos, pero no en el caso de los embarques en tránsito. Asimismo, se cuenta también con un sistema de registro no computarizado para la exportación de dichos materiales, aunque no se tiene datos para el período evaluado 2003-2004 por la inexistencia de casos de exportación.

Con respecto a compartir información, el país informa que durante el período de evaluación 2003-2004, no ha recibido ni realizado solicitudes para obtener información relativa a cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, conforme a los acuerdos internacionales.

CICAD observa que el país no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la efectividad de su Fuerza Policial y Servicios de Aduana en cuanto al control del tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y prevenir su desvío.

CICAD también ve con preocupación que Dominica no cuenta con disposiciones legales para el control de las armas de fuego y municiones en tránsito y para el control de importaciones y exportaciones de explosivos ni tampoco mantiene registros de embarques en tránsito de estos artículos.

RECOMENDACIÓN:

13. ESTABLECER DISPOSICIONES LEGALES Y MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DESVÍO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, CONFORME A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS – CIFTA (1997).

C. Lavado de Activos

Dominica informa que la Sección 21 de la Ley Nacional 20/2000 tipifica el lavado de activos y establece las sanciones previstas en caso de incumplimiento. Esta Ley, que entró en vigencia el 25 de enero de 2001, contempla la prevención del lavado de activos y delitos conexos.

Dicha ley prevé el congelamiento de bienes de la persona acusada o en proceso de ser acusada de este delito, hasta la acusación formal. Asimismo, la ley establece que una persona que haya sido condenada por el delito de lavado de activos no pueda desempeñar funciones en una institución financiera y la aplicación de una pena de 3 meses de prisión o multa de US\$10.000 o ambas, a toda persona que deliberadamente no informe sobre una transacción monetaria. La condena mayor para la persona que cometa un delito tipificado en dicha ley, es una multa no mayor de un millón de dólares americanos y a pena de prisión de no más de siete años.

En cuanto a los delitos determinantes del lavado de activos, en Dominica se consideran los siguientes: tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas de fuego, pornografía, extorsión, delitos contra la administración (corrupción), terrorismo y su financiamiento y fraude. Es importante señalar que el tráfico de seres humanos, tráfico de órganos, la prostitución y el secuestro no constituyen delitos determinantes de conformidad con la ley del país.

De acuerdo a su ley nacional, no es necesario la condena de una persona por un delito determinante para establecer que ciertos bienes son producto de ese delito y por ende condenar esa persona por el lavado de ese bien.



En Dominica no existen leyes que permitan normas de investigación especial para reprimir el delito de lavado de activos, tales como operaciones policiales encubiertas, vigilancia electrónica, uso de informantes, entrega vigilada, arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación.

De conformidad a lo indicado por el país, la Ley de Bancos de 1974, la Ley de Bancos Extraterritoriales de 1996, la Ley Monetaria de 1974, la Ley de Seguros de 1991 y la Sección 21 de la Ley 20/2000 son las normas legales que establecen controles administrativos para prevenir el lavado de activos en el sector bancario, bancos "off shore", casas de cambio, seguros y movimiento de dinero en efectivo o títulos valores a través de las fronteras. También se agregan otras actividades como empresas de bienes raíces, casinos, bolsas de valores y profesionales registrados (abogados, contadores).

El país informa que la Autoridad de Supervisión del Lavado de Activos (MLSA) tiene el mandato de regular las entidades comprendidas en la Ley No. 20 de 2000. Tales entidades también deben presentar informes sobre transacciones sospechosas a la MLSA.

El país indica que ninguna persona ha sido procesada o condenada por delitos de lavado de activos durante el período evaluado 2003-2004.

En el ámbito administrativo, las instituciones financieras y otros obligados deben reportar sobre las transacciones sospechosas o inusuales, estableciendo sanciones en caso de incumplimiento. Asimismo, están obligadas a implementar las medidas de control correspondientes a informar sobre grandes transacciones, registro de clientes, verificación de identidad de clientes, registro de transacciones, conservación de registros, existencia de oficial de cumplimiento, existencia de auditorías independientes, políticas de conocimiento al cliente, políticas de conocimiento al empleado y prohibición de mantener cuentas anónimas.

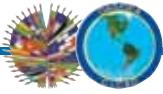
Del 2002-2004, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), organismo dependiente del Ministerio de Finanzas y Planificación, encargado de analizar y comunicar conclusiones, investigar, recibir y comunicar información relativa a las transacciones que puedan resultar en lavado de activos, recibió 51 comunicaciones de transacciones sospechosas. Estas fueron investigadas en su totalidad.

En Dominica es factible el levantamiento del secreto bancario con fines de inteligencia financiera o con fines de enjuiciamiento. Consecuentemente, la UIF puede consultar directamente las cuentas bancarias, más debe solicitar la autorización del fiscal o el juez si requiere la información con fines de enjuiciamiento.

La Unidad de Inteligencia Financiera es miembro del Grupo Egmont y comparte información con otras instituciones estatales y similares instituciones extranjeras. Para este intercambio de información y según la Sección 14 de la Ley No. 20/ 2000, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) no requiere previamente la suscripción de Memorandos de Entendimiento.

El Ministerio de Asuntos Jurídicos es la entidad en Dominica encargada de administrar y/o desechar los activos incautados y decomisados por delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Esta institución informa que durante el período evaluado, 2003-2004, no se han incautado bienes como resultado de actividades de lavado de activos en el país.

En lo que respecta a la efectividad del sistema de cooperación internacional para prevenir el lavado de activos, Dominica reporta que del 2002-2004, no han habido solicitudes enviadas o recibidas en las áreas de extradición, embargos preventivos y/ o levantamiento de secreto bancario. El país no brinda información con relación a los instrumentos bilaterales vigentes, su efectividad y conveniencia o cualquier otro aspecto relativo a la cooperación internacional.



Con relación a la capacitación de jueces y fiscales para la aplicación de las leyes penales para prevenir el lavado de activos, Dominica no proporciona información y sólo reporta haber capacitado en el 2003 a 4 funcionarios administrativos. El país no proporcionó datos para el 2004.

CICAD reconoce el progreso alcanzado por el país en materia de control del lavado de activos y manifiesta su confianza en el perfeccionamiento del sistema. Asimismo, toma nota que en Dominica no constituyen delitos determinantes el tráfico de seres humanos, el tráfico de órganos, la prostitución y el secuestro.

CICAD observa con preocupación que el país no haya incorporado en su legislación, el uso de técnicas especiales de investigación para el control del delito de lavado de activos.

RECOMENDACIÓN:

14. INCORPORAR EN SU LEGISLACIÓN, EL USO DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN PARA CONTROLAR EL DELITO DEL LAVADO DE ACTIVOS, ASÍ COMO EL TRÁFICO DE SERES HUMANOS, TRÁFICO DE ÓRGANOS, PROSTITUCIÓN, SECUESTRO COMO DELITOS DETERMINANTES EN ESTA MATERIA.

D. Corrupción

Dominica informa que la Ley 6/2003 de Integridad de Funcionarios y Empleados Públicos estipula normas que consideran como delito o definen como falta administrativa los actos de corrupción de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Corrupción. Las sanciones aplicables son la multa y/o la prisión. No se incluyen el desfalco por un funcionario público y toda acción u omisión efectuada por cualquier persona que tome una decisión, por parte de la autoridad pública, obteniendo beneficios para sí o para otra persona.

El país indica que ningún funcionario público ha sido procesado o condenado por delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas del 2003-2004.

CICAD observa con satisfacción la vigencia de una ley especial contra la corrupción.

E. Crimen Organizado

Con relación a la prevención, control y represión de la delincuencia organizada transnacional y su vinculación con el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, el país no cuenta con una ley específica. Informa que para combatir este problema, apela al conjunto de toda su normativa vigente, entre ellas la Ley contra el Terrorismo y la Ley de Inmigración Ilegal.

Dominica informa que entre los delitos vinculados al crimen organizado y que se encuentran tipificados en la legislación del país, figuran: participación en un grupo delictivo organizado, lavado de activos, corrupción, obstrucción de la justicia, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. El Departamento de Investigación Criminal y la oficina local de INTERPOL tienen la responsabilidad de aplicar las leyes contra el crimen organizado transnacional.

El país informa que cuenta con cursos de capacitación en este campo, aunque no ofrece detalles sobre la naturaleza de dichas capacitaciones, refiriendo únicamente que en el año 2003 se capacitaron a dos personas y ninguna el año 2004.



No se informa de detenidos por vinculación con la delincuencia organizada transnacional durante el período evaluado 2003-2004.

CICAD toma nota que el país cuenta con leyes especiales en las que se definen los delitos considerados como delincuencia organizada transnacional que les permitiría prevenir y controlar estas manifestaciones criminales.



V. CONCLUSIONES

CICAD toma nota que Dominica ha desarrollado un Plan Nacional Antidrogas 1999-2004, el cual no contempla las áreas de reducción de la oferta y medidas de control. Observa además, que desde el año 2000 el país no cuenta con una autoridad nacional sobre drogas que oriente las políticas nacionales y coordine integralmente a todas las instituciones que realizan actividades antidrogas. No obstante, la Unidad Nacional de Prevención de Drogas del Ministerio de Salud coordina y ejecuta las actividades de reducción de la demanda.

Dominica forma parte de las más importantes convenciones internacionales. Sin embargo, aun no ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos, que la CICAD considera instrumento fundamental en la cooperación internacional para el combate al crimen organizado transnacional y su vinculación con la lucha antidrogas.

CICAD ve con satisfacción la existencia de programas de prevención en todos los niveles del ámbito educativo. Empero, preocupa que no cuente con normas mínimas de atención a drogodependientes.

El país no cuenta con un marco legal y mecanismos para realizar un efectivo control de los productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas. Por ello, la CICAD entiende que el país deberá, como medida inicial, orientar sus esfuerzos en aprobar la legislación necesaria.

Las cifras de decomiso de plantas de cannabis, en relación con la extensión territorial y población de Dominica, indican que el país debe orientar un mayor esfuerzo hacia el control de la producción y tráfico ilícitos de drogas. En el área de medidas de control, el país deberá asimismo, implementar medidas para prevenir el desvío y tráfico de armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados, incluyendo la emisión de la legislación pertinente.

Dominica ha realizado avances en materia de lavado de activos, sin embargo, será necesario considerar la inclusión de los delitos determinantes no considerados en la legislación vigente y el uso de técnicas especiales de investigación. Asimismo, observa con satisfacción la vigencia de una ley especial contra la corrupción.

Finalmente, la CICAD se complace en reconocer el compromiso asumido por Dominica de participar activamente en el proceso de evaluación que se realiza a través del Mecanismo de Evaluación Multilateral.



VI. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Dominica con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. INCLUIR LAS ÁREAS DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA Y MEDIDAS DE CONTROL EN EL PRÓXIMO PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.
2. REACTIVAR EL CONSEJO NACIONAL ASESOR DE DROGAS, SUSPENDIDO DESDE EL AÑO 2000.
3. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL (2000), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002 Y SUS PROTOCOLOS:
 - A. PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE;
 - B. PROTOCOLO PARA REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS;
 - C. PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.
4. PONER EN EJECUCIÓN EL OBSERVATORIO NACIONAL DE DROGAS.

REDUCCION DE LA DEMANDA

5. DESARROLLAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS DIRIGIDOS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, MUJERES Y POBLACIÓN PENAL.
6. AMPLIAR LA CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS.
7. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA CASOS DE ABUSO DE DROGAS.
8. DESARROLLAR UN ESTUDIO SOBRE PREVALENCIA DEL ABUSO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

REDUCCION DE LA OFERTA

9. ESTABLECER UN REGISTRO DE ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DE CANNABIS.
10. DESARROLLAR UN SEGUIMIENTO SISTEMÁTICO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO.
11. APROBAR LEGISLACIÓN QUE CONTEMPLA TODOS LOS ASPECTOS DEL SEGUIMIENTO, REGLAMENTACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE ACUERDO CON LAS CONVENIONES DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1961, 1971 Y 1988, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.



12. PROMULGAR LA LEGISLACIÓN QUE CONTEMPLA TODOS LOS ASPECTOS DEL CONTROL, LA REGLAMENTACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS, DE ACUERDO CON LAS CONVENCIONES DE NACIONES UNIDAS DE 1961, 1971 Y 1988, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

MEDIDAS DE CONTROL

13. ESTABLECER DISPOSICIONES LEGALES Y MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DESVÍO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, CONFORME A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS – CIFTA (1997).
14. INCORPORAR EN SU LEGISLACIÓN, EL USO DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN PARA CONTROLAR EL DELITO DEL LAVADO DE ACTIVOS, ASÍ COMO EL TRÁFICO DE SERES HUMANOS, TRÁFICO DE ÓRGANOS, PROSTITUCIÓN, SECUESTRO COMO DELITOS DETERMINANTES EN ESTA MATERIA.